

tación de los Acuíferos del Baix Llobregat que depende de la Junta de Saneamiento.

Denuncia que los datos utilizados en el apartado hidrología son muy antiguos y por tanto poco adecuados para la finalidad del estudio. Comenta una serie de datos que a su entender contradicen los resultados del estudio, y a partir de ahí se refiere a la identificación y valoración de los impactos y por último comenta las medidas correctoras previstas haciendo hincapié en la falta de diálogo con los propietarios de los servicios afectados que se reponen.

e) Concluye el escrito recordando la gravedad que supone la inexistencia de la documentación administrativa, ya que no permite valorar de forma concluyente la legalidad del procedimiento seguido.

En segundo lugar comenta que el estudio de impacto ambiental ha salido a información pública nueve meses después de iniciadas las obras y utiliza unos datos antiguos que no se corresponden con la realidad.

Por último reseña que a su entender quedan muchos puntos oscuros por lo que, debido a la importancia del proyecto, tienen una trascendencia vital.

5. Don Lluís Xavier Toldrà Bastida como representante de la Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA).

En esta alegación se expone inicialmente el objetivo de la asociación alegante en base al cual comparece en el presente expediente de evaluación ambiental con el fin de que sean tenidos en cuenta los criterios de conservación del entorno contenidos en el ordenamiento vigente y solicitando se le notifique cualquier resolución que se tome y que se le mantenga al corriente del procedimiento administrativo que se derive.

BANCO DE ESPAÑA

21253 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,441	148,739
1 ECU	165,275	165,605
1 marco alemán	84,390	84,558
1 franco francés	25,104	25,154
1 libra esterlina	239,971	240,451
100 liras italianas	8,613	8,631
100 francos belgas y luxemburgueses	408,902	409,720
1 florín holandés	74,921	75,071
1 corona danesa	22,164	22,208
1 libra irlandesa	216,962	217,396
100 escudos portugueses	82,752	82,918
100 dracmas griegas	53,395	53,501
1 dólar canadiense	108,312	108,528
1 franco suizo	102,429	102,635
100 yenes japoneses	121,803	122,047
1 corona sueca	19,803	19,843
1 corona noruega	21,143	21,185
1 marco finlandés	28,138	28,194
1 chelín austriaco	11,991	12,015
1 dólar australiano	107,397	107,613
1 dólar neozelandés	94,438	94,628

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21254 RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Diverseylever, Sociedad Anónima», embalaje combinado, marca y modelo, «Diverseylever, Sociedad Anónima», A 08188344, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Diverseylever, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pintor Joan Miró, 5, municipio de Polinyà (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Diverseylever, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Polinyà (Barcelona); embalaje combinado, marca y modelo «Diverseylever, Sociedad Anónima», A 08188344, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12204/97-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-426, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Diverseylever, Sociedad Anónima» A 08188344.

Características: Embalaje combinado.

Envase interior (3):

Jerricán de plástico.

Volumen: 5 litros.

Altura: 284 mm.

Sección (mm): 187 × 140.

Tapón roscado con junta. Boca de 41 mm de diámetro.

Embalaje exterior:

Caja de cartón ondulado doble cara, canal C, 0201 FEFCO.

Dimensiones (mm): 430 × 195 × 300.

Gramaje: 734 g/m².

Absorción de agua máxima: 155 g/m².

Composición: K 200/SQ 180/T 250.

Código: UN 4G/Y,24/S/97/E/Diverseylever, SA/H-426.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC, ADR), ferrocarril (TPF, RID), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA).

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,5 Kg/dm³.

Clase 3:

ADR-TPC-RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ARD y TPC y 301 del RID.

Excepto:

Las materias del 1.º

La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º

La propilenimina del 12.º y

El isocianato de etilo del 13.º

Las materias del 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Excepto las materias números ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865, 3065, 3260, 3256 y 1261.

OACI: Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje 303 (excepto las materias con punto de

ebullición de 35 °C o inferior), 305, 307, 308 (sólo números ONU 1184 y 1279), 309 y 310.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC y 501 del RID.

Excepto:

Las materias del 5.º y

Las soluciones de nitrato amónico del 20.º

Las materias del 1.º b) y 1.º c) deberán envasarse con cierre provisto de respiradero.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Las materias comburentes líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Números ONU: 2429, 1461, 1463, 2984, 3139, 3098, 3099, 2427 y 2428.

OACI: Grupo de envase/embalaje II y III. Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje 515.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D y E, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A. La cantidad máxima envasada por envase interior para el método de embalaje OP5A no deberá exceder de 5 Kg.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D y E, líquidos, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A. La cantidad máxima envasada por envase interior para el método de embalaje OP5A no deberá exceder de 5 Kg.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias tóxicas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto:

El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º

Las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º

Los metales carbonilos del 3.º

La etilenimina del 4.º y

El isocianato de metilo del 5.º

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto números ONU: 2017, 2018, 3241, 3250, 1569, 1600, 2312, 3123, 1700, 1693, 1701.

OACI: Grupo de envase/embalaje III.

Materias líquidas que requieran las Instrucciones de Embalaje 612 (sólo números ONU 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto: Materias de los apartados 6.º, 14.º, 81.º y 82.º y el galio del 65.º c) y el mercurio del 66.º c).

Los envases destinados a contener hipocloritos en solución del 61.º (ONU 1791) irán provistos de respiradero.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III.

Excepto número ONU: 3094 y 2576.

Los envases destinados a contener hipocloritos en solución (ONU 1791) irán provistos de respiradero.

OACI: Grupo de envase/embalaje III.

Materias líquidas que requieran las Instrucciones de Embalaje 813 (sólo número ONU 2672) 820, 821 (sólo números ONU 1719, 1740, 1791, 1805, 1814, 1824, 2677, 2678, 2681, 2817 y 2837).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad

de la producción con el tipo homologado antes de 7 de agosto de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de agosto de 1997.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña, Marta Capdevila.

21255 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Hijos de A. Cano, Sociedad Anónima», envase metálico ligero de tapa móvil, marca y modelo, «Hijos de A. Cano, Sociedad Anónima», C-25LB/LB-2, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Hijos de A. Cano, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Foc, 42, municipio de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Hijos de A. Cano, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona: Envase metálico ligero de tapa móvil, marca y modelo C-25LB/LB-2, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12162/97-7, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-136, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Hijos de A. Cano, Sociedad Anónima», C-25LB, C-25LB-2.

Características: Envase metálico ligero de tapa móvil.

	C-25LB	C-25LB-2
Volumen (l)	25	25
Altura (mm)	395	395
Diámetro (mm)	303	303
Diámetro boca (mm)	292	292
Espesores mínimos (mm)	—	—
Cuerpo	0,31	0,31
Tapa	0,30	0,30
Fondo	0,30	0,30

Material: Chapa electrolítica según UNE 36-091.

El modelo C-25LB-2 dispone de dos aros de expansión.

Cierre: Tapa de ballesta.

Código: ADR-RID/TPC-TPF/0A2/Y 1.32,2/S/97/E/Hijos de A. Cano, SA, M-136.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC, ADR) y ferrocarril (RID-TPF).

ADR/TPC/RID: Materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,32 Kg/dm³ para grupo de envase/embalaje II y 2 Kg/dm³ para grupo de envase/embalaje III, consideradas como sólidas.

Clase 3: Materias inflamables viscosas clasificadas en los apartados 3 b), 4 b), 5 b), 5 c), 31 c), 32 c), 33 c), 34 c) y las materias que presenten